

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial). Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y 0'30 de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

DECRETO

Atribuyendo a las Delegaciones de Hacienda la competencia para tramitar y resolver las exenciones de la Contribución Territorial concedidas a las Corporaciones Locales por el artículo 218 de la Ordenación provisional de sus Haciendas, aprobada por el Decreto de 25 de enero de 1946.

Al amparo de las exenciones tributarias que concede a los Municipios y las Provincias el artículo 218 de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, se han presentado más de 30.000 solicitudes de exención por Contribución Territorial, Riquezas Rústica y Urbana, que debe tramitar y resolver la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, a cuyo Centro encomienda la gestión directa de estos asuntos el Decreto de 31 de enero de 1946.

Y con el fin de facilitar la rapidez en la tramitación de estos expedientes, que estando centralizada no es posible realizar en breve plazo, se estima conveniente atribuir la competencia para tramitarlos y resolverlos a las Delegaciones de Hacienda en las provincias.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, dispongo:

Artículo 1.º Las solicitudes de exen-

ción de la Contribución Territorial, Rústica y Urbana, formuladas por las Corporaciones Locales al amparo de lo prevenido en el artículo 218 de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, serán tramitadas por las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial, y resueltas por los Delegados de Hacienda en las provincias.

Artículo 2.º Los expedientes no resueltos por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial a la fecha de publicación del presente Decreto, a excepción de los que se hallen pendientes de informe de la Intervención General de la Administración del Estado, serán remitidos a las Delegaciones de Hacienda para su tramitación y resolución.

Artículo 3.º Las declaraciones de exención concedidas por los Delegados de Hacienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º de este Decreto, serán revisables en cualquier momento por acuerdo de la Dirección General del Ramo, salvo que hubiesen sido reclamadas ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, en cuyo caso será de aplicación íntegramente lo dispuesto en el Reglamento de procedimiento económico-administrativo.

Artículo 4.º Las Corporaciones provinciales o municipales que después de obtenida la declaración de exención de una finca de su propiedad no debieren seguir disfrutando de ella por haberse alterado las circunstancias que motivaron la exención, deberán ponerlo en conocimiento de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial para que liquide el tributo. Los plazos para declarar estas alteraciones serán los establecidos con carác-

ter general para las altas de Rústica y Urbana, según los casos, y la falta de declaración será estimada como defraudación.

Artículo 5.º Cualquier autoridad o funcionario que tuviese conocimiento de que las fincas declaradas exentas de tributo no reunían las condiciones requeridas para disfrutar de exención en el momento de obtenerla o con posterioridad, está obligado a ponerlo en conocimiento del Delegado de Hacienda en la provincia, para que practique las averiguaciones pertinentes.

Artículo 6.º La declaración del cese de la exención corresponderá al Delegado de Hacienda, y se procederá por la Administración a liquidar el tributo a partir de la fecha en que se hayan alterado las circunstancias que determinaron la declaración de exención.

Si se tratase de determinar la procedencia o no de la exención concedida en la fecha en que fué declarada, el expediente se elevará a la Dirección General del Ramo para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º pueda ejercer su derecho a revisar el acuerdo.

Artículo 7.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Franco.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Buñin:

(Del «B. O. del E.» núm. 61, de fecha 2-3-47)

Presidencia del Gobierno

Prorrogando el plazo establecido para la entrada en vigor de la Orden de esta Presidencia de 27 de diciembre de 1946 que establece los precios de carbones vegetales y leñas en producción y para la venta al público.

Excmos. Sres.: La Orden de esta Presidencia de 27 de diciembre de 1946, fijando nuevos precios a los carbones vegetales y leñas en producción para la venta al público, estableció en su apartado séptimo, que dichos precios entrarían en vigor a los sesenta días de la publicación de dicha Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, entendiéndose entretanto de aplicación los vigentes hasta dicha fecha.

Habiéndose producido dificultades para el transporte de los combustibles vegetales almacenados en origen y resultado insuficiente el plazo de sesenta días que establece el apartado séptimo de la mencionada Orden, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Primero. El plazo de sesenta días establecido para la entrada en vigor de los nuevos precios en el apartado séptimo de la Orden de 27 de diciembre de 1946 quedará prorrogado hasta el día 30 de abril de 1947 inclusive.

Segundo. Esta prorroga se entenderá aplicable exclusivamente a las provincias calificadas como consumidoras en la ya repetida Orden de esta Presidencia de 27 de diciembre de 1946, debiendo entenderse aplicables los precios señalados por dicha Orden en las restantes provincias a partir de la fecha que para su vigencia se señala en el apartado séptimo de ella.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1947.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

(Del «B. O. del E.» núm. 62, de fecha 3-3-47)

SECCION QUINTA

Núm. 936

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día 3 del actual, aprobó el reparto de cuotas a satisfacer, en régimen de concierto, por los tablajeros de los barrios rurales, durante el año 1947, por el arbitrio que grava el consumo de carnes.

La cantidad global del concierto asciende a la suma de 96.210 pesetas.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, queda expuesto el expediente para reclamaciones en

la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal.

Transcurrido dicho plazo, las cuotas no impugnadas se entenderán por consentidas y firmes.

Zaragoza, 4 de marzo de 1947.—El Alcalde, José M.^a Sánchez Ventura.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

Núm. 937

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó aprobar el reparto de contribuciones especiales motivadas por las obras de pavimentación, construcción de aceras y colocación de bordillos en la calle de Lapuyade, por un importe de 118.840'32 pesetas.

Y en cumplimiento de lo determinado en los artículos 38 y 39 del Decreto de 25 de enero de 1946, queda expuesto el expediente por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, durante los cuales, y siete después, podrán presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Transcurridos dichos plazos, las cuotas se entenderán por consentidas y firmes.

Zaragoza, 4 de marzo de 1947.—El Alcalde, José M.^a Sánchez Ventura.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

Núm. 938

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó aprobar el reparto de contribuciones especiales motivadas por las obras de colocación de bordillos, construcción de aceras y pavimentación de calzada en la calle de Santa Isabel, por un importe de 37.562'15 pesetas.

Y en cumplimiento de lo determinado en los artículos 38 y 39 del Decreto de 25 de enero de 1946, queda expuesto el expediente por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, durante los cuales y siete después podrán presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Transcurridos dichos plazos, las cuotas se entenderán por consentidas y firmes.

Zaragoza, 4 de marzo de 1947.—El Alcalde, José M.^a Sánchez Ventura.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

Núm. 939

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó aprobar el reparto de contribuciones es-

peciales motivadas por las obras de colocación de bordillos, construcción de aceras y pavimentación de la calzada en la calle de Eusebio Blasco, por un importe de 33.344'53 pesetas.

Y en cumplimiento de lo determinado en los artículos 38 y 39 del Decreto de 25 de enero de 1946, queda expuesto el expediente por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, durante los cuales y siete después podrán presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Transcurridos dichos plazos, las cuotas se entenderán por consentidas y firmes.

Zaragoza, 4 de marzo de 1947.—El Alcalde, José M.^a Sánchez Ventura.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 940

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó aprobar el reparto de contribuciones especiales motivadas por las obras de colocación de bordillos, construcción de aceras y pavimentación de la calzada en las calles de San Andrés y Zabala, por un importe de 70.158'90 pesetas.

Y en cumplimiento de lo determinado en los arts. 38 y 39 del Decreto de 25 de enero de 1946, queda expuesto el expediente por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, durante los cuales, y siete después, podrán presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Transcurridos dichos plazos, las cuotas se entenderán por consentidas y firmes.

Zaragoza, 4 de marzo de 1947.—El Alcalde, José M.^a Sánchez Ventura.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1947, aprobó el pliego de condiciones para la subasta de las concesiones administrativas que autoricen la venta de helados en la vía pública, con efectos desde 1.º de abril a 30 de septiembre del corriente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el primer día hábil, transcurridos veinte a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, a las diez y media de la mañana.

El expediente se halla expuesto

al público en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal en las horas de once a una, durante cinco días hábiles, para reclamaciones.

Zaragoza, 5 de febrero de 1947.
El Alcalde, José María Sánchez Ventura.—P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 589 bis

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante el cuarto trimestre del año 1946.

(Continuación: Véase B. O. núm. 52)

—Quedar enterada del acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, de felicitar a este Ayuntamiento por el acierto que ha presidido la construcción del farol representativo del Reinado y Patronato de la Santísima Virgen del Pilar sobre la Hispanidad.

—Conceder al Guardia municipal Octavio Rubio Manero dos meses de licencia sin sueldo para la resolución de asuntos propios.

—Retirar las becas municipales que disfrutaban los estudiantes Francisco Beltrán Azcoz, de Veterinaria; Manuel Estélla Peña, de Magisterio, y José Ayala Pérez, de Derecho.

—Convocar en el próximo mes de enero el concurso de obras teatrales entre autores aragoneses que no hayan estrenado obra alguna en Madrid, cuyo Jurado estará compuesto en la forma que se indica.

—Desestimar petición de doña Victoria Telles Pecurul, viuda del Guardia municipal jubilada, D. Eugenio Abós Salas, de que se le conceda el sueldo íntegro que percibía su difunto esposo que fué fusilado por los marxistas.

—Anunciar la adjudicación, mediante oposición entre alumnos matriculados oficialmente en el primer curso de cada carrera o disciplina de estudios, las becas municipales que se indican.

—Ratificar el emplazamiento del proyectado monumento al glorioso pintor D. Francisco de Goya y Lucientes, en el centro de la actual plaza de Salmero.

—Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación, que asciende a 545 pesetas.

—Ceder en propiedad a doña Gregoria Peleato Maló, D. Justo Villagrasa Lorda, D. Emilio Ramón Montañés y D. Tomás Pardo Escolano, los nichos que se indican del Cementerio de Torrero.

—Devolver a D. Martín Almerge Pastor las fianzas que tiene constituidas como adjudicatario de los montes Realengo de Villamayor y Vedado, durante el año forestal 1945-46.

—Desestimar petición de don Mariano Tejada Cabello, de que se le permita la construcción y emplazamiento de un kiosco en la plaza de Rocasolano.

—Acceder a solicitud de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", de que se proceda al apeo de cuatro olmos existentes en la calle de Sixto Celorrio.

—Ceder a la Superiora de las Religiosas de San Juan Bosco, 350 cipreses para cubrir y vallar el solar existente delante de la puerta de entrada.

—Conceder a D. Jesús Aisa Sánchez un nuevo plazo de quince días para que desaloje el puesto de venta de carne de ganado equino en el Mercado de la plaza de Lanuza.

—Expropiar la casa núm. 4 de la calle del Garro, abonando al propietario D. Mariano Moreno Solana la cantidad de 56.400 pesetas, ya incluido en esta cifra el 3 por 100 de afección legal.

—Quedar enterada de la resolución del Instituto Nacional de la Vivienda, aprobatoria del proyecto de construcción de "viviendas protegidas" en el barrio de Venecia y del otorgamiento de los beneficios legales; aprobar la revisión del presupuesto de las mencionadas obras; solicitar del Instituto mencionado la modificación del anticipo del 40 por 100 y del préstamo del 50 por 100 del presupuesto protegido.

—Aprobar relación de facturas de la Sección de Propiedades, por un importe de 1.228,80 pesetas.

—Aprobar escrito de la Alcaldía en el que se propone elevar un escrito a la Junta Provincial de Precios o a la Superior, solicitando se fijen para Zaragoza los precios de la leche que se indican, y asimismo dirigir comunicación al Excelentísimo Gobernador civil de la provincia para que se tomen las medidas que se señalan con relación a este problema.

—Quedar enterada de escrito de D. Teodoro Ballo en el que expresa su agradecimiento por la distinción de que ha sido objeto por parte de esa Corporación.

—Sumarse al clamoreo mundial, elevando sus sentimientos ante Su Santidad; mediante telegrama a Monseñor Montini, en el que se haga patente la hermandad cristiana que nos une a los católicos yugoeslavos y la adhesión filial al Papa.

—Hacer constar en acta la efusiva felicitación a la Alcaldía con motivo del 5.º aniversario de su exaltación a la Alcaldía.

Sesión ordinaria de 3 de noviembre

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó:

—Quedar enterada de los nombramientos efectuados por la Alcaldía, con carácter interino, siguientes: a D. Valentín Ayala Estaún, de reparador de la Brigada de Alumbrado; a Lorenzo Clavero Torrén, de Ayudante de reparador de la misma brigada; y de peones jardineros a Francisco Campos Sancho y José Lite Marqués.

—Sancionar con apercibimiento al Oficial administrativo E. Miguel Bañares Treviño.

—Aprobar la propuesta del Tribunal de oposiciones a plazas de Practicantes de Guardia de la Casa de Socorro, designando para ocupar dicho cargo a D. Juan Antonio Navarro y a D. Fernando Aguilera Chueca, abonando las dietas reglamentarias a los señores que formaron dicho Tribunal.

—Designar al Teniente de Alcalde, D. Juan Bautista Bastero y al Concejal D. Julio Paniagua para constituir la Mesa de la subasta, cuya apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 del actual, para adjudicar las obras de reforma del Grupo escolar "Andrés Manjón".

—Fué aprobada la relación de facturas, presentada por la Comisión de Compras por un importe de 37.304,75 pesetas.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en: Parcela 9 de la manzana 20 de la zona de Ensanche de Miralbuena; camino de Monzalbarba, 132; Armas, 11; Avenida de Madrid, 161; Horno, núm. 3; San Pablo, 26; Delicias, núm. 1; Daroca, 9; Mayoral, 23; Monforte y Suiza; Granada, 25;

Avenida de San José, (esquina a Puente Virrey); Paseo de María Agustín, (angular a Avenida de Clavé); Don Juan de Aragón, 16; Don Jaime I, 32, y Universidad, 9.

—Autorizar para construir edificio: a D. Casiano Urueña Rodríguez, en solar sito en la calle de Mariano Gracia, 12; a D. José Antonio Torrecilla Rosendo, en calle de Oviedo; a E. Angel López Gimeno, en Séneca; a D. Isidro Lacambra Liso, en La Coruña, 7; a D.^a Pilar Usar García, en Padre Pólanco, 40; a D. Jorge Dueñas Martínez, en solar sito en la nueva parcelación de la Avenida de Madrid; a D. Juan José Lancis Alegre, en Caspe, 10, y al mismo señor, de cinco plantas, en Delicias, núms. 40 y 42.

—Conceder permiso: a D. Pedro Rubio Pérez, para elevar planta en Coruña, 6; a D.^a Agustina Martínez Morales, ampliación en Pérez Herrero, 47; a D. Antonio Vallés Playán, para aumentar dos pisos en Caballo, 6; a D. Santiago Calvo-Regalado, para nueva construcción en la casa sita en la calle de Jordana, (angular a Delicias); a D.^a Miguéla Beltrán Guitarte, ampliación en la Avenida de Cataluña, sin número; a D. Pedro Rubio Pérez, aumento de planta en Coruña, 8; a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, reforma y distribución en Miguel Servet, 48; a D. Saturnino Andrés Sangüesa, ampliar planta en calle de la Química, 20, duplicado; a D. Pedro Mur Longás, elevar piso en Fita, 22; y a D. Jose Tajada Aladrén, ampliar piso en nave industrial, sita en la finca núm. 135 de la Avenida de Madrid, interior.

—Denegar petición de licencia para construir, solicitada por don Luis y E. Pedro Herrero Herrero ya que dado el emplazamiento del edificio proyectado en la Avenida de San José debe exigirse la altura que representa la elevación de dos plantas más sobre las tres proyectadas.

—Contestar a D. Luis Pérez Giustué que, sin perjuicio del examen del proyecto que en definitiva se presente y de las condiciones de obra a determinar, incluso por los Organismos llamados a intervenir en casos análogos, se consideran, desde luego, aceptables los aumentos en la zona de referencia hasta dos plantas como má-

ximo, sobre las dos que hoy existen, en Santa Teresa, 15.

—Aprobar las condiciones fijadas por la Dirección de Arquitectura a fin de contratar las obras de derribo de las casas 68 de la calle Mayor y 19 de la de San Lorenzo, con las aclaraciones que se expresan.

—Acceder a la solicitud de don Rafael Arrabal Guzmán y otros firmantes de la instancia presentada de que se instale alumbrado en la zona de casas ultrabaratadas en el camino de las Fuentes.

—Aprobar en principio, el proyecto de abastecimiento de agua, distribución y saneamiento del barrio de Peñafior, cuyo presupuesto se calcula en 700.898,49 pesetas.

—Dar la conformidad a la relación de facturas de la Sección de Fomento, cuyo total asciende a 58.645,79 pesetas.

—Desestimar petición de don Faustino Guindeo Navarro de que no se efectúe provisionalmente el cobro de los derechos de licencia por obras, sino que se haga en Depositaria municipal, únicamente después de concedida la licencia definitiva, y que durante el año 1947 sigan las normas en vigor; modificar, en atención a las vigentes disposiciones en materia de desahucio, el apartado b) del artículo 122 de las Ordenanzas municipales de edificación sobre "Caducidad de licencias", con repercusión en el artículo 9.º de la Ordenanza de exacciones núm. 10 para el año 1947, en la forma que se indica.

—Anular el recibo pasado al cobro a D.^a Dolores Mora Lafuente, viuda de D. Rafael Lorén, por 42,72 pesetas, correspondiente a la primera anualidad por la instalación de los servicios de agua y alcantarillado en la calle de Barcelona.

—Reservar el 3 por 100 del importe de las contribuciones especiales que se perciban por construcción de aceras, bordillos y pavimento de la calle de Santa Isabel, a favor de la Dirección de Ingeniería.

—Contestar a D. Marcelino Tirado respecto a su pregunta de si le será autorizada la apertura de un establecimiento encuadrado en el ramo de la alimentación que pretende adquirir en traspaso, para verificar su traslado a domici-

lio distinto, que no existe inconveniente alguno para ello, si bien, dadas las circunstancias actuales, deben tenerse en cuenta las conveniencias de servicio al público.

—Que con cargo a las partidas del vigente presupuesto números 889, artículo 1.º, capítulo VII y 1.272, artículo 6.º, capítulo XI, se acuerden los suplementos de crédito y habilitaciones que se indican.

—Que la Excm. Corporación no se muestre parte en el sumario seguido con motivo de los desperfectos sufridos por la furgoneta de recogida de cadáveres al ser abordada por una motocicleta, cuyo conductor carecía de carnet, sin que por ello renuncie a la indemnización que, en su día, pudiera corresponderle por los daños mencionados.

—Rectificar los sueldos a percibir por los Vigilantes del Cementerio Católico de Torrero, en la forma que se indica.

—Quedar enterada de que el señor Jefe provincial de Sanidad ha concedido quince días de licencia a D. Antonio Ramón Vinós, Médico de la Casa de Socorro.

—Abonar al obrero de Montes jubilado Pascual Corral Abadía, la cantidad que se indica, importe de sus haberes durante seis mensualidades que no ha percibido por haber estado ausente.

—Asignar el número 14 accesorio de la calle de Isaac Peral al edificio propiedad de D. Juan Manuel Cendoya, cuya entrada principal es el número 3 de la calle de Costa.

—Conceder la vecindad en Zaragoza a D. Joaquín Vilá Casagualda.

—Efectuar la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Funcionarios administrativos municipal, con motivo de la jubilación de D. Carlos Ibarra, por la que asciende a Oficial primero doña Melitina Marcos Palomar, y a Oficial segundo, D. Julián Martín Esteban, con efectos desde 31 de octubre último.

—Quedar enterada de que el señor Jefe provincial de Sanidad ha concedido un mes de licencia a D. Félix Fuentes Adán, Médico de la Casa de Socorro.

—Conceder un donativo de pesetas 2.000 al Ropero de las Conferencias de San Vicente de Paúl.

—Subvencionar con 2.000 pe-

setas a la Obra "Belenistas de Zaragoza", en concepto de donativo.

—Declarar la vacante de beca de canto que disfrutaba D.^a Enriqueta Tobías Hernández, por no cumplir las condiciones que se fijaron en la convocatoria, y anunciar su provisión en forma análoga, designando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición.

—Realizar el acoplamiento de los chóferes al servicio de los coches del señor Alcalde, señores Tenientes de Alcalde y señores Concejales, en la forma que se indica.

—Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación por un importe de 5.398,40 pesetas.

—Quedar enterada del fallecimiento del obrero municipal Evaristo San Martín Chauré y declarar la vacante correspondiente.

—Ceder en propiedad a D. José López Oliván, D.^a Pilar Rodríguez Morón, D. Santiago Gargallo Juvé, D. Miguel Ferrando Peg y don Enrique Pérez Júlvez, los nichos que se indican del Cementerio de Torrero.

—Enajenar a D.^a Elvira García Muñoz, viuda de Enrique Navascués, el terreno número 48 del Cementerio de Torrero, para construir una pequeña capilla, mediante pago de 9.600 pesetas.

—Desestimar petición de don Mariano Martínez Gracia de que se le autorice para decorar el nicho núm. 37, fila 3.^a, manzana ampliación en el Cementerio Católico de Torrero, en la misma forma que lo está el nicho número 36.

—Conceder a D. Alejandro Zapico López una cueva sita en el barrio de Juslibol, por renunciar a la misma la hasta ahora concesionaria D.^a Dolores Sayas Lasheras.

—Conceder, a partir del próximo año forestal a D. Segundo Millán Millán, permiso para cultivar a canon una superficie de terreno de 82 áreas y 77 centiáreas en el monte "Vedado de Peñaflo", mediante el abono de la tasa de traspaso correspondiente y el canon anual que marquen las tarifas.

—Conceder a D. Mateo Estaje Ondiviela autorización para disfrutar a canon una parcela de terreno de 3 áreas y 50 centiáreas en la partida "San Ignacio" del

monte de Garrapinillos, para destinar 8 áreas a labor de siembra y 50 centiáreas a edificación, debiendo sujetarse al cumplimiento de las condiciones que se indican.

—Ceder a D.^a Antonia Zamora Ezpeleta, 8 metros de bordillo para el acondicionamiento de la acera correspondiente a la casa de su propiedad núm. 40 de la calle de Sangenis, mediante pago de pesetas 80.

—Desestimar petición de D. Victoriano Tarazona Paracuellos de enajenarle directamente el terreno de propiedad municipal de unos 600 metros en el monte de Torrero, frente a la Prisión Provincial.

—Abonar a D. Guillermo López y Simón Pajares las cantidades que como indemnización por despido de la casa núm. 1 de la calle de Santo Dominguito de Val, expropiada para vía pública, les corresponde percibir y cuyo total de 1.950 pesetas se cargará a la consignación general que para estas atenciones figura en el capítulo XI, artículo 2.^o del presupuesto ordinario vigente.

—Aprobar los gastos de pólizas, derechos reales y timbre de presentación de varios documentos en la Abogacía del Estado, correspondientes a los documentos que se indican.

—Aceptar los informes emitidos por las Direcciones de Montes y Parques e Ingeniería acerca de la petición formulada por la Sociedad "Los Tranvías de Zaragoza", de que se le permita construir un bucle en el final de la línea de tranvías núm. 10 de esta ciudad.

—Autorizar a D. Jacinto Gascón Cortés para utilizar un pequeño local que existe en la planta baja del Mercado de la plaza de Lanuza, mediante el pago del canon de 4 pesetas diarias. Esta concesión quedará sin efecto en cualquier momento que el Ayuntamiento lo estime oportuno, sin derecho a indemnización.

—Desestimar la petición de doña Librada Pérez Bernal, concesionaria de un puesto destinado a la venta de desayunos en el Mercado de la plaza de Lanuza, de que se le permita instalar, junto a aquél, cuatro banquetas para los clientes del mencionado puesto.

—Contestar al señor Delegado provincial de Auxilio Social, respecto a su solicitud de cesión gra-

tuita de las manzanas 42 y 43 de la zona de Ensanche de Miralbueno, en el sentido de que se mantiene el acuerdo adoptado por la Corporación municipal en sesión plenaria de 15 de abril de 1946, ratificado por el Superioridad en 12 de agosto último.

—Recibir definitivamente las obras de instalación de tuberías para el abastecimiento de agua en la Avenida del Ferrocarril y las de pavimentación de las aceras del lado derecho de la Avenida de Marina Moreno, ejecutadas por la Sociedad "Fomento de Obras y Construcciones".

—Expropiar una superficie de terreno de 2.024,21 metros cuadrados propiedad de los señores herederos de Yarza, afectados por la completa urbanización de la Avenida de Marina Moreno, justipreciados en la cantidad de pesetas 83.397,16 incluido en esta cifra el 3 por 100 de afección legal.

—Denegar petición de Alonso Hermanos, S. L., de que se les devuelva la fianza constituida para responder de las obras de instalación de alumbrado en la calle de Franco y López, por no haber transcurrido el plazo señalado en el pliego de condiciones para ello.

—Devolver a Obras y Construcciones Daman, S. A., la fianza complementaria que depositó para responder del cumplimiento de las obras de instalación del alcantariado en la calle de Pedro Cerbuna, por haber ejecutado el 25 por 100 de las obras total contratadas y cuyo importe asciende a pesetas 3.468,46.

—Abonar al señor Ingeniero industrial de este Ayuntamiento la cantidad de 1.775 pesetas, importe de los recibos presentados por redacción de los proyectos de alumbrado público de los paseos del General Mola y de Sasera y calles circundantes a las viviendas protegidas de la Gran Vía.

—El Sr. Muñoz Casayús hizo uso de la palabra para agradecer el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente anterior, de hacer constar en acta el sentimiento de la misma por el fallecimiento de su señora madre política.

—Aprobar unánimemente las manifestaciones de la Presidencia con relación al problema de abastos y en especial las determinaciones tomadas con respecto a la carne, pescado y leche.

—Hacer constar en acta y se comunique a la familia el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Lorenzo Monclús Fortacín.

—Declarar urgente y aprobar la moción presentada por el Teniente de Alcalde D. Manuel Campos, por la que se propone rescindir todas las adjudicaciones de solares con aquéllos adjudicatarios que, en la fecha de esta moción, no hayan cumplido la condición 1.ª del pliego que rigió en las subastas, exceptuando de esta propuesta aquellos a quienes se les hubiera concedido prórroga de presentación y no hayan terminado el plazo que se les hubiera señalado.

Sesión ordinaria de 29 de noviembre

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó:

Quedar enterada de los nombramientos interinos efectuados por la Alcaldía de Oficial 3.º a favor de D. Juan Antonio Jiménez Domínguez; de Celador de la Policía Sanitaria de Abastos a D. Juan José Alcaine Lahiguera, y de chófer a D. Julián Bosqued Baviera.

—Sancionar con apercibimiento al Guardia municipal Florencio Velázquez por haberse comportado indebidamente con un superior.

—Designar a los señores que se indican para formar la mesa de la subasta para enajenar un terreno procedente de lo que fué Cementerio del barrio de las Casetas; y para la mesa de la subasta, para enajenar las casas 31, 32, 33 y 36 de la manzana 83 de la Zona de Ensanche de Miralbuena.

(Continuará)

Núm. 955

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

De interés para los Alcaldes

Se recuerda a todos los señores Alcaldes, que deben remitir a esta Delegación con toda urgencia las relaciones L-2 de productores de judías que se devolvieron a los Ayuntamientos, para cumplimentar el apartado y) de la circular 273, y que por haber enviado listas aparte no lo hayan hecho, por ser

necesarias en el archivo de esta Delegación.

Zaragoza, 5 de marzo de 1947.— El Gobernador civil Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 956

Entregas de cupos excedentes y forzosos de judías

Teniendo noticia de que a causa del temporal de lluvias algunos pueblos no han podido hacer entrega del cupo forzoso de judías fijado, se les concede un último plazo que finalizará el día 10 del actual, para que puedan entregarlo.

Asimismo se recuerda a todos los productores que están obligados a entregar precisamente antes de dicha fecha las cantidades de excedente que tuvieren, o sea los sobrantes después de entregar el cupo forzoso citado, descontando las reservas de consumo y siembra, de acuerdo con lo dispuesto en la circular núm. 273 de esta Delegación de Abastecimientos.

Los señores Alcaldes Delegados Locales publicarán el correspondiente bando para el debido conocimiento de todos los productores.

Zaragoza, 5 de marzo de 1947.— El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 917

Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza

Se han recibido en esta Delegación, para ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las siguientes:

Normas de trabajo de limpiabotas de la provincia de Zaragoza

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º Las presentes normas tienen por objeto establecer las condiciones en que ha de prestarse en la provincia de Zaragoza el trabajo de los obreros limpiabotas, cualquiera que sea la forma de realizarlo.

Artículo 2.º El personal que preste este servicio de limpiabotas habrá de ser, en todo caso, de sexo masculino y mayor de 16 años.

Artículo 3.º Las presentes normas empezarán a regir a partir del día 1.º de marzo de 1947, y no tendrán plazo pre-fijado de validez.

CAPITULO II

CLASIFICACION DE ESTABLECIMIENTOS A EFECTOS DE APLICACION DE ESTA REGULACION

Artículo 4.º A efectos de prestación del trabajo regulado por estas normas,

los establecimientos en que se realice se clasificarán en dos grupos:

PRIMER GRUPO.—Salones de limpiabotas:

Donde este servicio constituya base de la industria, sin perjuicio de que en los propios locales en que se halle establecido se realicen reparaciones de calzado y venta de artículos para el mismo; y

SEGUNDO GRUPO.—Locales varios:

Donde esta industria constituya servicio prestado directamente al público, sin relación inmediata con la finalidad del establecimiento. Como tales hay que estimar los cafés, bares, peluquerías, etc., donde se presta al público el servicio de limpiabotas.

Artículo 5.º A su vez, los salones de limpiabotas se clasifican en primera y segunda categoría:

La clasificación se realizará por la Delegación Provincial de Trabajo a propuesta de la Delegación Sindical, y constituirá indicio para la inclusión en primera categoría, el número elevado de operarios que trabajen en el salón, la delicadeza y especialidad de las labores que en el mismo se realicen y el desenvolvimiento económico de la Empresa. Contra tal clasificación únicamente cabrá recurso ante la Dirección General de Trabajo, que deberá interponerse en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su notificación, debiendo ser resuelto en otro plazo igual.

Artículo 6.º El servicio ambulante de limpiabotas será considerado en todo caso como trabajo por cuenta propia, y no tendrá más restricciones que las establecidas en las Leyes generales. En consecuencia, no podrá prestarse este servicio durante las horas en que forzosamente hayan de permanecer cerrados los salones de limpiabotas, o esté prohibido el servicio realizado en locales varios.

CAPITULO III

JORNADA Y DESCANSOS

Artículo 7.º La jornada normal de trabajo será de ocho horas dentro de las comprendidas en el siguiente horario.

A) Salones de limpiabotas: Desde el 1.º de mayo al 30 de septiembre, de nueve de la mañana a nueve de la noche; desde el 1.º de octubre a 30 de abril, de nueve de la mañana a ocho de la noche.

B) Locales varios: De once de la mañana a ocho de la noche.

Artículo 8.º Dentro de la jornada señalada en el artículo anterior, y sin excederla, los productores disfrutarán en todo caso de un mínimo de dos horas consecutivas para comer, procurando que una de ellas, por lo menos, transcurra entre doce de la mañana y tres de la tarde.

Artículo 9.º En los días festivos, durante su mañana y hasta las dos de la

tarde, se podrá trabajar cuatro horas, permaneciendo abiertos los salones de limpiabotas y dándose al personal una hora para el cumplimiento de sus deberes religiosos. Se exceptúan las festividades de Viernes Santo, Corpus Christi, Inmaculada Concepción, Navidad y 18 de Julio, en que tales establecimientos se hallarán cerrados toda la jornada.

Artículo 10. Como compensación del trabajo prestado en la mañana de los días festivos, los productores disfrutará del descanso de media jornada durante un día hábil de la semana.

Artículo 11. Para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores del presente capítulo, la Inspección de Trabajo visará los carteles indicadores de jornada y turnos de descanso semanal, en que se especificarán las horas de trabajo y día de descanso compensatorio correspondiente a cada productor. Estos carteles deberán ser colocados junto a la tarifa de precios de los distintos servicios, en un lugar visible del establecimiento y se renovarán al cambiar alguna de las circunstancias que en los mismos conste.

CAPITULO IV

DE LA RETRIBUCION DEL TRABAJO

PRIMER GRUPO.—Salones de limpieza:

Artículo 12. Los obreros contratados para la realización de la labor de limpiabotas tendrán derecho a los siguientes beneficios económicos:

A) Percepción de un salario inicial de 4 pesetas los que trabajen en establecimientos de primera categoría y de 3 pesetas los de segunda.

B) Cobro del 25 por 100 de la recaudación total de los servicios prestados en el establecimiento, previa deducción del jornal inicial anteriormente citado.

C) Las gratificaciones que voluntariamente sean entregadas por los clientes en concepto de propina.

D) El plus de cargas familiares.

Artículo 13. En todo caso se asegurará al personal el percibo del jornal señalado como mínimo para el peonaje en la localidad donde preste sus servicios. A estos efectos se considerará percibido, bajo el concepto señalado en el apartado c) del artículo anterior, un importe de propinas equivalente al doble de la cantidad que corresponde según el apartado b) del mismo artículo.

En el cómputo del jornal mínimo asegurado en el párrafo anterior no es estimable la cantidad que el trabajador deba percibir en concepto de plus de cargas familiares.

Artículo 14. A todos los efectos se estima como sueldo regulador el establecido en el artículo precedente en concepto de salario mínimo.

SEGUNDO GRUPO.—Locales varios:

Artículo 15. Los trabajadores que presten sus servicios por cuenta propia en los locales determinados en el último

párrafo del artículo 4.º, se regirán por las normas especiales que acuerden con los jefes de las Empresas.

Artículo 16. No obstante lo establecido en el artículo anterior, las Empresas cumplirán con respecto a sus productores todos los deberes relativos a los seguros sociales obligatorios, señalándose a estos efectos como salario base el mínimo fijado en el artículo 13.

CAPITULO V

PLUS DE CARGAS FAMILIARES

Artículo 17. En atención a las cargas familiares del personal, se establece un plus, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 29 de marzo de 1946 y que representará semanalmente el 10 por 100 del ingreso hecho realizado en los establecimientos de salones limpiabotas por toda clase de servicios, trayendo previamente el 25 por 100 a que se refiere el apartado B) del artículo 12.

CAPITULO VI

DE LA INSPECCION Y SANCIONES

Artículo 18. Sin perjuicio de las facultades que de derecho correspondan a la Inspección de Trabajo para la fiscalización del cumplimiento de la presente Reglamentación, la Policía gubernativa y municipal velará por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la misma.

Artículo 19. Las infracciones a lo preceptuado en las presentes Ordenanzas serán sancionadas con arreglo a la legislación general.

Disposición final

Quedan derogadas cuantas normas dictadas con relación al trabajo de los limpiabotas en la provincia de Zaragoza se opongan a los preceptos contenidos en las presentes Ordenanzas.

Madrid, 26 de febrero de 1947.—El Director General de Trabajo, (ilegible)

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1947.—El Delegado de Trabajo.

SECCION SEXTA

CALCENA

Núm. 950

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial en circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 30, correspondiente al día 8 del pasado mes de febrero, se requiere por medio del presente a todo vecino o hacendado forastero que haya experimentado alteración en su riqueza presente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes de marzo los documentos que justifiquen la translación de dominio y el pago de los derechos reales y transmisión de bienes sin cuyo requisito no surtirá

efecto alguno en el apéndice para la rectificación del amillaramiento y recuento de ganadería. Y que, a la vez, servirá de base para la formación de los repartos de rústica y pecuaria para el próximo año de 1948.

Calcena, 3 de marzo de 1947.—El Alcalde, Tomás Lizárraga.

Núm. 908

FUENTES DE EBRO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Naharro Viamonte, número 27 del reemplazo del año 1946, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Santiago Naharro Viamonte, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Santiago Naharro Viamonte se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Santiago Naharro Viamonte, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Naharro Viamonte.

El repetido Santiago Naharro Viamonte, es natural de Fuentes de Ebro, hijo de Benito y de María, y cuenta 28 años de edad, y de una estatura de 1'585 metros, y vestía pantalón de hilo y chaqueta de paño, ambos en mal uso, sombrero de paño nuevo, abaracas de goma. Tiene una cicatriz en el cuello.

Fuentes de Ebro, 1.º de marzo de 1947.—El Alcalde, José Pérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 959

LOPEZ MUÑOZ (José), de 53 años, casado, industrial, hijo de Manuel y de Carmen, natural de

Nullán y vecino de Doncos, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza, (sito Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario núm. 372 de 1945, sobre contrabando, contra el mismo.

VEGA BERROJO (Valeriano), cuyas demás circunstancias así como su actual domicilio o paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo y otro sobre robo, con el núm. 7 de 1947.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 960

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 11 de 1947, sobre hurto de una maleta con ropas y efectos, se cita por medio de la presente cédula a José Miralles Martínez, Amador de Pablo Chamorro y Francisco Martínez Cruz, cuyos paraderos se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56), al objeto de recibirles declaración, al primero como perjudicado y a los otros dos como inculcados en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 951

ATECA

D. José Luis Ruiz Sánchez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

Hago saber: Que en virtud de lo

acordado en esta fecha en el sumario núm. 11-1947, sobre robo, por el presente ruego a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho y rescate de doce corderos sustraídos la noche del 19 al 20 de febrero último de un corral o paridera sito en el punto llamado "Carramante", término municipal de Monreal de Ariza, propiedad de Alejandro Santander Morón, y que según parece debieron ser sacrificadas en el interior de una casilla próxima al indicado lugar, perteneciente a Pedro Alejandro Ejea; procediendo al decomiso de dichas reses o a la carne correspondiente a las mismas y poniéndolas a disposición de este Juzgado, si fuesen habidas, y si fuesen descubiertos el autor o autores de tal robo, procedan a su detención, ingresándolos en prisión a disposición de este Juzgado y a las resultas de la mencionada causa.

Dado en Ateca a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — José Luis Ruiz. — El Secretario judicial accidental, Santiago Ortega.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 901

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad de Zaragoza en proveído de esta fecha dictado en juicio de faltas que ante el mismo se tramita contra Carlos Millán Rodríguez, sobre estafa, ha acordado la citación del mismo para que el día 30 de abril próximo, a las diez, comparezca en la sala audiencia del expresado Juzgado (sito Predicadores, 64), en calidad de denunciado y para ceiebrar el correspondiente juicio de faltas, previniéndole que si no comparece ni alega justa causa le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado Carlos Millán Rodríguez, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente cédula de citación que deberá

ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Enrique Iranzo.

Núm. 963

JUZGADO NUM. 3

D. Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e instrucción de ascenso y municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas en juicio de cognición instado por D. Baldomero Núñez Herranz, contra D. Tomás Ezcárraga Fantova, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en Predicadores, 60, 2.º), en el término de ocho días hábiles, habiéndose señalado al efecto el día 17 de marzo, a las diez y treinta de su mañana, y como de la propiedad del demandado, los siguientes bienes:

Un comedor compuesto de un armario trinchante con luna biselada y table-ro de mármol, madera chapeada, color nogal, en 1.500 pesetas.

Otro armario trinchante, juego con el anterior, en 1.200.

Mesa cuadrada de igual madera, en 700.

Seis sillas tapizadas panilla, color verde, en 600

Dos sillones confortables, color verde, en 700

Total 4.700.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a un tercero; que los referidos bienes se encuentran en poder del depositario D. Tomás Ezcárraga Fantova, con domicilio en esta ciudad (calle Blancas, núm. 8, 3.º), quien los exhibirá a las personas que se interesen por esta subasta.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— El Juez municipal, Rafael Miravete Oms.—El Secretario, Antonio Martín.